



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	FABIO GÓMEZ MANOTAS
Demandado	HROS. DE CARMEN LEONOR CHEYNE ROA
Radicado	110013110011 2021 00613 00
Decisión	Nombra Curador Ad-Litem

Se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados de la presunta compañera permanente CARMEN LEONOR CHEEYNE ROA (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por la Secretaría del Despacho el 06 de septiembre de 2021, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha en mención; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno, al verificar el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

Por lo dicho en precedencia, acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP se designa como *Curadora Ad-Litem* para la representación de los **Herederos Indeterminados** de la señora CARMEN LEONOR CHEYNE ROA (q.e.p.d.) a la doctora **FLOR STELLA ZUÑIGA LÓPEZ**.

Comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica reportada, una vez comunicada la designación, sùrtase por Secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Una vez transcurrido el término otorgado a la curadora ad-litem designada para la representación de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente, ingrèsese el expediente al Despacho para la continuidad el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 29
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA